JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SANDRA PATRICIA MEDINA RUIZ
Demandado: PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00203**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

1- Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 74.846, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 77 fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA